

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Radicación: 2589-94-003-003-2019-00350-00
Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Interlocutorio

Zipaquirá, Cundinamarca, veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020).

Atendiendo el anterior escrito presentado por el apoderado de la parte demandante y por ser procedente de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

D E C R E T A :

PRIMERO. Ordenar la terminación del presente proceso ejecutivo promovido por BANCO DAVIVIENDA S.A. contra RENE ALEJANDRO ROJAS JARRO, por haberse verificado el pago de las cuotas en mora de la obligación por parte del demandado.

SEGUNDO. Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que se hayan consumado dentro de la actuación. Se advierte que, si existiere embargo de remanente los bienes aquí desembargados se dejarán a disposición del Juzgado y proceso respectivo.

TERCERO. Disponer el desglose de los documentos presentados como base de la ejecución y su entrega a la parte demandante con las constancias respectivas.

CUARTO. Ordenar el archivo de la actuación y descargarlo de la actividad para efectos estadísticos dentro de los procesos sin sentencia.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ

Firmado Por:

**RODRIGO JOSE PINEDA RODRIGUEZ
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ZIPAQUIRA-
CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ca4a75d836a22b72616e36aa719bfd1a2348ede4f27ffed219ddde4b5
9506124**

Documento generado en 27/10/2020 07:23:16 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**